

## RESOLUCIÓN No 3223 (Tunja 28 de junio de 2022)

"Por la cual se adoptan los lineamientos para creación y la publicación de documentos digitales accesibles en el portal web institucional.

El Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y en especial las consignadas en la Ley 30 de 1992 y 066 de 2005, y

### CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 establece en su artículo 66, que el Rector es el responsable legal y la primera autoridad ejecutiva de la Universidad.

Que el Acuerdo 066 del 25 de octubre de 2005 Estatuto General de la Universidad en su artículo 22. Establece las funciones del Rector, entre las que se encuentra el literal p) que a la letra dice "dirigir el proceso de evaluación de la Universidad, adoptar las medidas necesarias para su constante mejoramiento, y poner a las instancias correspondientes las acciones a que haya lugar.

Que la Ley 1581 de 2012 dicta disposiciones generales para la protección de datos personales.

Que la Ley 1712 de 2014 crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.

Que el Decreto 1377 de 2013 reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012.

Decreto 103 de 2015 reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones.

Que el Decreto 1008 del 2018 establece los lineamientos generales de la política de Gobierno Digital y se subroga el capítulo 1 del título 9 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Que la Resolución 3842 de 2013, se establece la política de tratamiento y protección de datos personales de los titulares de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que la Resolución 1519 de 2020 define los estándares y directrices para publicar la información señalada en la Ley 1712 del 2014 y se definen los requisitos materia de acceso a la información pública, accesibilidad web, seguridad digital, y datos abiertos.

## RESUELVE:

**ARTÍCULO 1. Objeto.** La presente resolución tiene por objeto adoptar los lineamientos que se deben atender con el fin de cumplir con la publicación y divulgación de la información señalada en la Ley 1712 del 2014 y los criterios para la estandarización de contenidos e información, accesibilidad web, seguridad digital, datos abiertos y formulario electrónico para Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias (PQRSD).

**ARTÍCULO 2. Estándares de publicación y divulgación de contenidos e información.** Los funcionarios de la Universidad asegurarán el cumplimiento de los estándares de publicación y divulgación de contenidos e información aplicable al sitio web institucional, establecidos en el Anexo 2 de la Resolución 1519 de 2020 del MinTIC

Cada dependencia que genera documentos para publicar en el sitio web de la Universidad deberá verificar que los archivos cumplan con los estándares objeto de la presente resolución de acuerdo con el procedimiento D-EV-P04 Publicación En El Sitio Web Institucional.

**ARTÍCULO 3. En cumplimiento del numeral 5 del artículo 2.1.1.3.1.1 del Decreto 1081 del 2015,** el Sistemas de Quejas Reclamos y Sugerencias, en apoyo con la Dirección de TICS, será el encargado de velar para que el formulario electrónico de Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias (PQRSD), cumpla con los requisitos generales y campos mínimos que se señalen en el Anexo 2 de la Resolución 1519 de 2020 del MinTIC.

**ARTÍCULO 4. Información digital archivada.** La Universidad garantizará y facilitará a los solicitantes, de la manera más sencilla posible, el acceso a toda la información previamente divulgada, de conformidad con el Decreto 1862 del 2015 y el artículo 16 del Decreto 2106 del 2019 o el que los modifique, subroge o adicione.

En atención a lo anterior, la Universidad garantizará las condiciones de conservación y/o archivo para posterior consulta, de la documentación digital disponible en los sitios web, conforme con las Tablas de Retención Documental aprobadas acorde con los lineamientos del Archivo General de la Nación.

La Universidad asegurará la preservación de documentos en ambientes electrónicos, para lo cual, deberá adoptar medidas de conservación preventiva para facilitar procesos de migración, emulación o refreshing, o cualquier otra técnica que se disponga a futuro.

Para el efecto, deberá mantener el programa de gestión documental que contemple todos los soportes de información, conforme lo disposiciones legales vigentes.

**ARTÍCULO 5. Condiciones mínimas técnicas y de seguridad digital.** La Universidad deberá aplicar las condiciones mínimas técnicas y de seguridad digital que se definen en el Anexo 3 de la Resolución 1519 de 2020 expedida por MinTIC.

**ARTÍCULO 6. Condiciones mínimas de publicación de datos abiertos.** La Universidad deberá publicar sus datos abiertos en el Portal Datos Abiertos del Estado colombiano - datos.gov.co conforme con las directrices referidas en el Anexo 4 de la Resolución 1519 de 2020 expedida por MinTIC.

**ARTÍCULO 7. La Dirección de las Tecnologías y Sistemas de Información y de las Comunicaciones y La Dirección de Comunicaciones,** desarrollará guías cuando sea necesario para mayor comprensión de los anexos de la Resolución 1519 de 2020 del MinTIC.

**ARTÍCULO 8.** La Universidad implementará dentro del Sistema Integrado de Gestión los requisitos de la Resolución 1519 de 2020 del MinTIC.

**ARTÍCULO 9.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Tunja, a los 28 días del mes de junio de 2022.



**OSCAR HERNÁN RAMIREZ**

Rector

Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

Revisó: Ricardo Santamaría Acevedo 

Revisó: Edgar Nelson López López 

Dr. Ricardo Antonio Bernal Camargo 

William Iván Cabiativa Pircún 